PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	EDILBERTO CABARCAS GOMEZ C. C. No. 8632887
DEMANDADA:	ELLA CECILIA SUÁREZ TORRES C.C. 57455346
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00024-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, con solicitud de reforma a la demanda. Sírvase proveer.
Soledad, 15 de agosto de 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa memorial de impulso por parte de la apoderada judicial de la parte actora manifestado que el demandado se encuentra notificado al correo electrónico y por lo tanto solicita se fije fecha de audiencia.

Sin embrago, verificando los resultados de la notificación se observa que esta **no fue efectiva** y que por lo tanto el demando aún no tiene conocimiento del proceso.

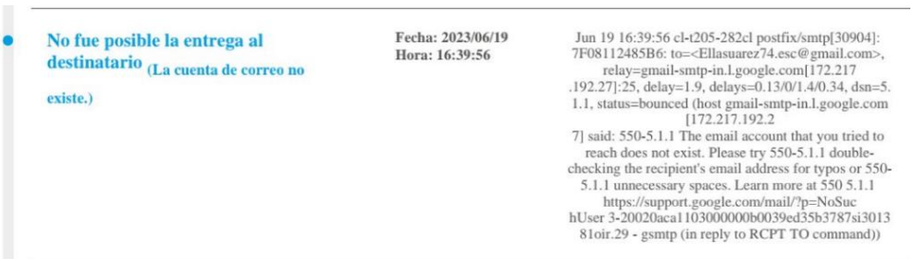

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)

Fecha: 2023/06/19
Hora: 16:39:56

Jun 19 16:39:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[30904]: 7F08112485B6: to=<Ellasuarez74.esc@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=1.9, delays=0.13/0/1.4/0.34, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser 3-20020aca1103000000b0039ed35b3787si301381oir.29 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))

Por lo tanto y en cuanto se conoce la dirección física de notificación del demandado, se requiere a la demandada para que efectué la notificación a la dirección física del demandado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: No acceder a lo solicitado por el apoderado.

Segundo: Requerir para que se realice la notificación a la dirección física del demandado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 18 de AGOSTO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ